

Anexo 210613-02

ACUERDO RELATIVO AL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2021.

Culiacán, Sinaloa, México, a 13 de junio de 2021.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- III. Por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, y, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.
- IV. Con fecha 28 de julio de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el decreto número 364 por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- V. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los 24 Consejos Distritales del Estado celebraron sus respectivas sesiones de cómputo, incluido el correspondiente a la elección de la Gubernatura Constitucional del Estado.
- VI. Como lo dispone la fracción III del artículo 259 y la fracción II del artículo 260 ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los presidentes de los 24 consejos distritales electorales integraron los expedientes de los cómputos distritales de la elección de la Gubernatura Constitucional del Estado y los remitieron al Consejo General para que este Órgano proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 262 del ordenamiento legal en cita, a realizar el cómputo estatal de la citada elección y la entrega de la constancia de mayoría correspondiente.
- VII. Con las 24 actas finales de cómputo distrital de la elección de la Gubernatura Constitucional del Estado, se elaboró el concentrado de resultados de dicha elección que servirán de base para el cómputo estatal, documento que acumulado con las copias fotostáticas de las 24 Actas de cómputo distrital antes mencionadas, debidamente certificadas por la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, se agregara como anexo, identificado con la letra "A", para que forme parte del presente Acuerdo; y

CONSIDERANDO

1. Conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 138 y 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es el órgano dotado de autonomía, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, teniendo como principios rectores de su ejercicio la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la referida ley, corresponde a los consejos electorales, entre los que se encuentra el Consejo General del Instituto, la aplicación de la misma.
2. Conforme a lo establecido en la fracción XV del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es atribución de este órgano electoral, efectuar el cómputo estatal de la elección de Gobernador Constitucional del Estado; en tanto que la fracción II de su artículo 262 establece el procedimiento a seguir en la sesión de cómputo estatal de la referida y el artículo 263 faculta a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para hacer entrega de la constancia de mayoría a la persona candidata a la Gubernatura que hubiera obtenido la mayoría de votos, en los siguientes términos:

*“ARTICULO 146. Son atribuciones del Consejo General, las siguientes.
(...)*

*XV. Efectuar el cómputo estatal para la elección de la Gubernatura del Estado, así como expedir la Constancia de Mayoría respectiva;
(...)”*

Artículo 262. *El Consejo General celebrará sesión el domingo siguiente al de la elección, para realizar el cómputo Estatal de las elecciones de Diputados por el principio de representación proporcional y de la Gubernatura.*

Al instalarse la sesión, se iniciará la elaboración de un acta circunstanciada, en la que se harán constar los resultados y los incidentes que ocurriesen durante su celebración.

El cómputo se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Se iniciará con la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, bajo el siguiente procedimiento:*
 - a) Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo distrital de esta elección;*
 - b) La suma de los resultados constituirá el cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional y se asentará en el acta correspondiente;*
 - c) Posteriormente, en los términos del artículo 24 de la Constitución Estatal, se procederá a la asignación de Diputaciones electos por el principio de representación proporcional mediante la fórmula y procedimiento determinado en este ordenamiento; y,*
- II. Se continuará con la elección de la Gubernatura, bajo el siguiente procedimiento:*
 - a) Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo distrital de esta elección;*

- b) La suma de los resultados constituirá el cómputo estatal de la elección de la Gobernatura y se asentará en el acta correspondiente.

(...)"

“Artículo 263. Al término de la sesión de cómputo y una vez firmadas las actas respectivas, la Presidencia del Consejo General procederá a hacer entrega de las constancias de asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, así como de la constancia de mayoría al candidato a Gobernador que hubiese obtenido la mayoría de votos.

Igualmente procederá a fijar en el exterior del local del Consejo General los resultados del cómputo de las elecciones de su competencia”.

3. El proceso de elección de la Gobernatura Constitucional del Estado se desarrolló en cada uno de los 24 (veinticuatro) distritos electorales de la entidad, con estricto apego a las disposiciones relativas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
4. Habiéndose recibido en este órgano electoral los originales de las actas de cómputo distrital de la elección de la Gobernatura Constitucional del Estado, remitidas por cada uno de los 24 (veinticuatro) consejos distritales electorales de la entidad, se procedió a su revisión y se realizó la sumatoria de resultados contenidos en las 24 (veinticuatro) actas de cómputo distrital antes mencionadas, arrojando los siguientes resultados:

DISTRITO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	PAS	MORENA	PES	RSP	FxM	CNR	VN	TOTAL
1. EL FUERTE	3,685	8,771	3,167	213	4,239	2,020	2,964	26,793	265	509	472	6	1,584	54,688
2. LOS MOCHIS	4,486	11,953	703	1,384	193	969	3,294	20,390	186	277	492	28	904	45,259
3. LOS MOCHIS	1,723	9,598	522	1,473	162	882	2,662	22,423	230	357	659	33	1,258	41,982
4. LOS MOCHIS	4,216	11,778	557	751	172	728	2,561	19,727	134	311	480	18	1,378	42,811
5. LOS MOCHIS	6,436	8,888	772	3,417	497	2,384	1,991	17,432	403	579	1,006	31	1,081	44,917
6. SINALOA	1,561	13,542	482	684	153	533	4,049	16,056	404	437	161	11	1,199	39,272
7. GUASAVE	3,922	12,209	629	99	99	531	2,753	22,557	386	258	194	18	827	44,482
8. GUASAVE	3,532	10,000	593	129	91	466	2,568	21,555	288	327	136	9	775	40,469
9. GUAMUCHIL	2,653	14,666	859	210	289	608	7,739	32,520	214	626	424	6	1,069	61,883
10. MOCORITO	1,372	13,274	2,038	683	198	1,745	5,579	21,163	513	377	322	8	1,423	48,695
11. NAVOLATO	1,987	8,958	259	1,904	305	1,746	2,531	18,846	370	372	241	4	851	38,374
12. CULIACÁN	4,878	12,710	571	219	234	1,734	4,328	28,532	503	390	861	30	880	55,870
13. CULIACÁN	4,993	12,112	556	237	241	1,356	3,556	22,970	439	393	556	45	975	48,429
14. CULIACÁN	6,905	14,530	613	196	260	1,845	3,907	26,997	494	316	812	26	964	57,865
15. CULIACÁN	3,841	9,116	436	256	227	1,433	3,028	21,504	506	243	574	16	749	41,929
16. CULIACÁN	1,789	6,606	310	186	245	1,461	2,610	20,454	440	238	509	23	676	35,547
17. CULIACÁN	1,865	7,857	405	290	252	1,923	3,250	21,407	443	244	421	20	938	39,315
18. CULIACÁN	1,683	8,735	480	435	219	1,207	4,271	23,129	403	306	422	7	895	42,192
19. LA CRUZ	1,292	13,340	450	4,392	1,190	771	7,180	18,279	2,826	333	223	1	1,840	52,117
20. MAZATLÁN	2,435	8,342	352	327	249	1,132	3,218	24,769	411	261	812	11	908	43,227
21. MAZATLÁN	5,416	11,938	436	289	295	1,246	3,213	23,304	368	268	876	32	748	48,429
22. MAZATLÁN	3,809	11,379	426	259	318	1,357	2,985	25,427	320	252	731	24	1,090	48,377
23. MAZATLÁN	2,578	8,325	1,001	278	247	962	5,077	20,256	425	285	501	12	1,157	41,104
24. ROSARIO	8,557	6,994	461	1,671	161	2,858	5,598	16,823	314	427	511	3	1,211	45,589
Total de votos	85,614	255,621	17,078	19,982	10,536	31,897	90,912	533,313	11,285	8,386	12,396	422	25,380	1,102,822
Porcentaje	7.76%	23.18%	1.55%	1.81%	0.96%	2.89%	8.24%	48.36%	1.02%	0.76%	1.12%	0.04%	2.30%	100.00%

El acumulado a las actas de cómputo distrital, en las que se contienen los resultados plasmados en la tabla anterior, se agregan al presente Acuerdo en documento identificado como anexo "A", para que forme parte del mismo

En resumen, de lo expuesto anteriormente se obtiene la información que corresponde a los resultados obtenidos por cada uno de los candidatos que participaron en la elección a la Gubernatura del Estado, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, como se puede observar a continuación:

PARTIDO, COALICION O CANDIDATURA COMUN	CANDIDATO	VOTOS	%
Coalición "Va por Sinaloa" PAN-PRI-PRD	Mario Zamora Gastélum	358,313	32.49%
Partido del Trabajo	Gloria Gonzalez Burboa	19,982	1.81%
Partido Verde Ecologista de México	Misael Sánchez Sánchez	10,536	0.96%
Movimiento Ciudadano	Sergio Torres Félix	31,897	2.89%
Candidatura Común PAS-MORENA	Rubén Rocha Moya	624,225	56.60%
Partido Encuentro Solidario	Ricardo Arnulfo Mendoza Saucedo	11,285	1.02%
Partido Redes Sociales Progresistas	Yolanda Yadira Cabrera Peraza	8,386	0.76%
Partido Fuerza por México	Rosa Elena Millán Bueno	12,396	1.12%
Candidatos no registrados	---	422	0.04%
Votos nulos	---	25,380	2.30%
Total	---	1,102,822	100%

5. Como resultado del Cómputo Estatal de la elección de la Gubernatura Constitucional del Estado, de acuerdo con los resultados de los cómputos distritales que se detallan en el considerando anterior y del resumen que se asentó con anterioridad, debe extenderse CONSTANCIA DE MAYORIA al candidato a Gobernador Constitucional del Estado postulado en Candidatura Común por los Partidos Políticos Sinaloense y Morena, C. RUBEN ROCHA MOYA, en virtud de haber obtenido la mayoría de las preferencias electorales con 624,225 (seiscientos veinticuatro mil doscientos veinticinco) votos, que representan el 56.60% (cincuenta y seis punto sesenta por ciento) de la votación total

-Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y en los artículos 1, 3, 138, 139, 146, fracción XV, 262, fracción II, 263 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el computo estatal de la elección de la Gubernatura Constitucional del Estado, constituido por la suma de los resultados parciales contenidos en las 24

(veinticuatro) actas de cómputo distrital de dicha elección, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por la Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral quedarán agregadas al presente Acuerdo, acumuladas como anexo "A"; y cuyo resumen se asentó en el Considerando 4 de este documento y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

SEGUNDO.- En virtud de haber obtenido mayoría de votos en la elección de la Gubernatura Constitucional del Estado celebrada el 6 de junio de 2021, con **624,225 (seiscientos veinticuatro mil doscientos veinticinco)** votos, que representan el **56.60% (cincuenta y seis punto sesenta por ciento)** de la votación total, expídase Constancia de Mayoría al candidato postulado en Candidatura Común por los Partidos Políticos Sinaloense y Morena, **C. RUBEN ROCHA MOYA**; y en términos del artículo 263 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, una vez firmadas las actas respectivas, entréguese dicha Constancia de Mayoría al candidato electo.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, fijese en el exterior del local que ocupa el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el resultado del cómputo estatal de la elección de la Gubernatura Constitucional del Estado.

CUARTO.- Una vez que transcurra el plazo para la interposición del recurso de inconformidad, remítase al Tribunal Estatal Electoral el expediente de la elección de la Gubernatura Constitucional del Estado, para los efectos del artículo 265 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

QUINTO.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las y los Representantes de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

SEPTIMO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y en el sitio Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.


Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión especial celebrada el día trece de junio de 2021.